

EN LA LEY DE TUPEFACIENTES TROPICAS



JULIO DE 1998
ECUADOR

Jueves 23 de Julio

**o y Blanqueo de Dinero
la actividad Delincuencial**
rnal. Jean-Michel González

**taferismo y Enriquecimiento
y Sancionados en la Ley de
facientes y Psicotrónicos**
rnal Jean-Michel González

cribir el mismo en la República del Ecuador y hacer todos los asuntos y cosas de cualquier naturaleza, o en cualquier forma que sean requeridos o necesarios para autenticar y dar pleno efecto a este poder en concordancia con las leyes y las costumbres.

12. Este poder quedará vigente hasta su revocatoria por un funcionario de la Corporación.

En testimonio de lo cual, GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL, INC, en este décimo séptimo día de abril, 1998 otorga este instrumento para ser firmado por los oficiales autorizados y sellado con el sello Corporativo de General Electric International Inc, qui impreso GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC

(hay un sello seco)
(firma ilegible)

A.J. Graham

SECRETARIO

atestiguo

(firma ilegible)

J.J. Moglia

SECRETARIO ASISTENTE

SUSCRIBIO Y JURO ANTES QUE MI,

EL NOTARIO PUBLICO Y POR EL

CONDADO DE FAIRFIELD

Y EL ESTADO DE CONECTICUT, ES-

TE

DIA 27 DE ABRIL DE 1998

SHARON DE DONATO

NOTARIO PUBLICO

(HAY UN SELLO SECO)

(hay una hoja sobrepuesta)

que dice:

ESTADO DE CONECTICUT

CONDADO DE FAIRFIELD

YO, MARGARET WEBNE, ASISTENTE,

oficial de la localidad de SHELTON

En nombre del condado, tengo a bien

certificar que SHARON DEDONATO,

por el anterior (o anexo) reconocimiento

efectuado, fue al momento de hacerlo

el mismo un Notario Público (u otro

oficial) residente (o autorizado a actuar)

en dicho condado, y fue autorizado

por las leyes del estado para tomar

y certificar reconocimiento en el

mencionado estado, y, adicionalmente, yo

creo que la firma del certificado de reconocimiento

es genuina.

EN TESTIMONIO DE ELLO, y por medio

de la presente pongo mi firma y estampo

el sello de la localidad y del Estado,

día 27 de Abril de 1998

(firma ilegible)

Oficial de la localidad

ASISTENTE

(hay un sello seco)

ESTADO DE CONECTICUT

OFICINA DE LA SECRETARIA DEL

ESTADO

de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las once horas. Certifico.

LA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 29 de mayo de 1998; las 10:00.- VISTOS: Por cuanto

no se ha hecho observación al informe pericial presentado por la señora

Mary de Andrade, y atenta la posición anterior, este Juzgado ADMINISTRANDO

JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente. Entréguese originales.

DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA

JUEZ

En Quito a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las

diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior al Dr. José Guerrero Ponce, casilla 558.- Certifico.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor Doctor José Guerrero Ponce, Abogado con matrícula profesional número mil quinientos veinte y

cuatro del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaría Quinta, actualmente bajo mi cargo, en once fojas

útiles y en esta fecha, el poder, traducción y demás legalizaciones que anteceden. Quito, a primero de junio de mil

novecientos noventa y ocho. EL NOTARIO. firmado) Doctor Edgar Patricio Terrán. (A continuación se encuentra impreso un sello)

SE protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a

primero de junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terrán G.

NOTARIO QUINTO

QUITO

Esta fecha quedá inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO de nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número

1665 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- SE tomó nota al margen

de la inscripción número 0888 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete

de abril de mil novecientos noventa y ocho, tomo 129.- Queda archivada la

segunda copia certificada de la Protocolización de 1 de junio de 1998, otorgada

ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERRAN G., referente al

PODER que la Compañía GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC., confiere a favor del Sr. RONALD STANICH.

Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según ordena la ley con el número 1082. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada

RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019644. Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa

y ocho. EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.1.1.1.001672

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización

conferida ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de

junio de 1998 que contiene el Poder que la compañía extranjera GENERAL

ELECTRIC INTERNATIONAL INC. a través del Secretario y del Secretario

Asistente confiere al señor Ronald Stanich, con la solicitud para su calificación:

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No.

D.J.C.98.1134 de 7 de junio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la

suficiencia del mencionado Poder:

EN ejercicio de sus atribuciones con-

hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR

A LA COMPAÑIA EXTRANJERA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

SE comunica al público que la compañía extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para

operar en el Ecuador mediante Resolución No.98.1.1.1.001524 de 24 de junio de 1998 y se la inscribió en el Registro

mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de julio de 1998.

1.- Nacionalidad.- Panameña

2.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: Industriales y Productivos: La exploración, perforación, extracción, explotación industrialización, almacenamiento, transporte y envasado de productos y sub-

productos de los hidrocarburos.

4.- CAPITAL ASIGNADO.- \$/87'074.000

5.- REPRESENTANTES EN EL ECUADOR: Sr. Jorge Diaz Baehr y Alejandro Iglesias, de nacionalidad Argentina, domiciliados en Quito.

NOTARIA

DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

DR. JORGE CAMPOS DELGADO

DR. TELMO ANDRADE GUAYASAMIN

DR. NELSON GALARZA PAZ.

COPIA CUARTA

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL Y ACTA DE DIRECTORIO PARA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA EN EL ECUADOR

OTORGADO POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

A FAVOR DE: SR. JORGE DIAZ BAHER Y OTROS

EL: 20 DE ABRIL DE 1998

PARROQUIA:

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 20 DE ABRIL DE 1998

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante

mí, Ernesto C. Elchezaray, escribano autorizante, Titular del Registro número

1016, comparece el Ingeniero CARLOS GARCIA, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número

6.900.274, domiciliado legalmente en la Avenida Alicia Moreau de Justo

350/400 de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento. Concurre en nombre y representación y en carácter de

VICEPRESIDENTE de la sociedad anónima denominada "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP" con domicilio de su Casa matriz, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, personería que acredita con los estatutos formalizados en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito del mismo nombre, por escritura número

6925 de fecha 22 de septiembre de 1997, pasada ante la escribana Raquel Torrijos de Gomez, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número 8-243-747, inscriptos en la oficina de Registro Público de Panamá, el 23 de septiembre de 1997, tomo 259 Asiento 11295 de cuyos estatutos surge el carácter invocado por el compareciente; que en su original se tiene a la vista certificado y legalizado por las autoridades pertinentes, que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente. Y acta de Directorio de fecha 11 de noviembre de 1997, que autoriza el presente otorgamiento, y transcrita en su parte

pertinente, es del siguiente tenor:
"REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1997". En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1997, siendo las 9:00 horas se reúnen en las oficinas de la compañía en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, los señores miembros del Directorio que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Sr. Vicepresidente Ing. Carlos García. **DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA EN ECUADOR. OTORGAMIENTO DE PODERES.** Informa el Sr. Presidente acerca de la necesidad de domiciliar a la Compañía en la República del Ecuador. Luego de una breve deliberación, el Directorio resuelve por unanimidad: 1) Abrir una sucursal de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, en la República del Ecuador a fin de establecer cuentas bancarias y a completar cualquier otro procedimiento de inscripción y calificación como sea necesario bajo las leyes y regulaciones del Ecuador. 2.) Autorizar a la Compañía a operar en el Ecuador en lo relativo al objeto social, en un todo de acuerdo al estatuto de la Casa Matriz domiciliada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. 3) Asignar a la sucursal ecuatoriana de la compañía un capital inicial a US\$17.000 (diecisiete mil dólares estadounidenses) o su equivalente en sucres. 4) Otorgar un Poder General a favor de los Sres. Jorge Díaz Baehr, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, y titular del Pasaporte Argentino No. 7.790.764; Alejandro Iglesias, argentino, mayor de edad domiciliado en la República del Ecuador, y titular del Pasaporte Argentino No. 9.213.829; Mark Patterson, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina, con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Carlos García, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina, con pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; Andrés Vidmar, argentino, mayor de edad, con domicilio en la República Argentina, con pasaporte Argentino No. 11.001.790 y Roberto Fernández, argentino, mayor de edad, con domicilio en la República Argentina, con pasaporte Argentino No. 5.655.035, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos y legítimos Apoderados Generales de la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, en la República del Ecuador con las siguientes facultades: (i) Ejercitar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras y demás requerimientos necesarios para su domiciliación, incluyendo los poderes determinados en el artículo 424 de la Ley de Compañías y negociaciones con entidades públicas; (ii) Representar a la Compañía en la gestión de todos los

rios de la compañía; (j) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la Compañía; (k) Otorgar garantías de cualquier tipo al favor de terceros; (l) abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, con excepción de la cuenta de integración de capital; (m) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la Compañía; (n) Otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial; (o) movilizar la cuenta o cuentas bancaria/s existentes/s, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firme toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador; (p) solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido; 5) el presente poder general tendrá un plazo indefinido, sin embargo podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva....7) Autorizar al señor Presidente y al Vicepresidente a firmar la respectiva escritura de Poder. Siguen las firmas: - ES COPIA FIEL de su parte pertinente. Y el Ingeniero Carlos García, en la representación invocada, DICE: Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorgo PODER GENERAL a favor de los señores Jorge DIAZ BAEHR, titular del Pasaporte Argentino No. 7.790.764; Alejandro IGLESIAS, titular del Pasaporte Argentino No. 9.213.829; Mark PATTERSON, titular del Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Carlos GARCIA, titular del Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; Andrés VIDMAR, titular del pasaporte Argentino No. 11.001.790, y Roberto FERNANDEZ, titular del Pasaporte Argentino No. 5.655.035, para que en nombre y representación de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, actuando en la forma indicada en el acta precedentemente transcrita, realicen todos y cada uno de los actos enumerados en la misma, que se dan por reproducidos en este lugar. LEIDA que le fué su ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.
 CARLOS GARCIA.- hay un sello. Ante mí: ERNESTO C. ETCHEGARAY-CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1368 del Registro número 1016, a mi cargo, doy fé. PARA LA SOCIEDAD MANDANTE, expido PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la B 008975391 a la presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes vigentes. LEGALIZA la firma y el sello del escribano don ER-

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen de la PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, a favor de DR. JORGE DIAZ BAEHR Y OTROS, protocolizado con fecha 20 de abril de 1998, de la RESOLUCION Número 98.1.1.1.001524, emitida por el señor Intendente de Compañías de Quito, con fecha 24 de junio de 1998, mediante la cual se CALIFICA DE SUFICIENTE, el referido poder. Quito, a veintidós y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 RESOLUCION No. 98.1.1.1.001524
 DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
 CONSIDERANDO:
 QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 (2), 20 (2) de abril y 14 de mayo (1) de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP de nacionalidad Panameña QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.DJC.98.1039 de 24 de junio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados
 EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 97328 de 17 de septiembre de 1997;
 RESUELVE:
 ARTICULO PRIMERO.- a) CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar de suficiente el poder otorgado a través del Presidente del Directorio en favor de los señores Jorge Díaz Baehr y Alejandro Iglesias de nacionalidad Argentina.
 ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:
 a) Que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomo nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 16, 20 de abril y 14 de mayo de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito metropolitano de Quito, en cuyo cantón tija la compañía, domicilio de la sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones re-

cumento y la RESOLUCION número MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 24 de junio de 1998, bajo el número 1562 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 129.- Queda archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al establecimiento de una sucursal en el ECUADOR, de la Compañía Extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, y el PODER que dicha Compañía extranjera contiene a los señores JORGE DIAZ BAEHR Y ALEJANDRO IGLESIAS, de nacionalidad Argentina el 16,20 de abril y 14 de mayo de 1998, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Distrito metropolitano de Quito, Dr. REMIGIO POVEDA VARGAS. SE fijó un extracto signado con el número 1018.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad, a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 016774. Quito a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR
 DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 RAZON: Siento por tal que las Escrituras Públicas que contienen los documentos referentes, al establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP, y el Poder que dicha Compañía Extranjera confiere a los señores JORGE DIAZ BAEHR Y ALEJANDRO IGLESIAS, de nacionalidad Argentina, protocolizadas ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, el 16, 20 de abril y 14 de mayo de 1998 y la Resolución nro. 98.1.1.1.001524 de 24 de junio de 1998, emitida por el Intendente de Compañías de Quito e inscritas en el Registro Mercantil el Registro de Hidrocarburos a folio 001693 al 001739. Certifico.
 Quito, 14 de julio de 1998
 DIOS PATRIA Y LIBERTAD
 Dr. Pablo Utreras Hidalgo.
 JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.
 Quito, 17 de julio de 1998
 DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
 SECRETARIA GENERAL (E)
 EXT. 1383
 AOM/MCHV
 hay cuatro sellos
 pp>20705

DIVORCIOS
 R.del E.
 JUZGADO SEGUNDO

nales, estatales, y municipales de la República del Ecuador y ante sus Instituciones públicas y privadas, Poder Jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Energía y Minas, Patrocinador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos Provinciales, etc. Con poderes amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador; (iii) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. como demandante demandado, testarista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contencioso o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer en arbitraje por árbitros, arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, incluso por ante la Corte Suprema de justicia, darse por citados o notificados; extender recibos o finquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los Tribunales de la República del Ecuador; (iv) Representar a la Compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar, giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagares, y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias; (v) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador o en el exterior; y (vi) En el ejercicio de este poder, los mencionados apoderados no podrán en ningún caso, sin la expresa autorización de la Junta Directiva de la Compañía dada por escrito: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la Compañía, que no se relacionen con los negocios dia-

cionarios en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el No. 002866472 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, viernes 24 de noviembre de 1997
hay un texto
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES
Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor CARLOS A. PEDROZO
FUNCIONARIO DE LEGALIZACIONES DE LA CANCELLERIA ARGENTINA en todos sus actos
Autenticación No. 1167/97
Partida Arancelaria #134
Derechos Recaudados US \$30
Buenos Aires, 24 de noviembre 1997
ROBERTO PONCE
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
RAZON.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente de SEIS (06) FOJAS, que antecede, es igual al original que fue presentado ante el suscrito y que contiene el OTORGAMIENTO DE PODERES Y EL ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., CON SU RESPECTIVA LEGALIZACION.- Quito a, veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho. Firmado) DR. REMIGIO POVEDA V.- EL NOTARIO. HAY UN SELLO. RAZON.- A petición del Estudio Jurídico GONZALEZ & PEÑAHERRERA, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría Décimo Séptima del Cantón, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en seis fojas útiles el documento que antecede Quito a, veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho. f) DR. REMIGIO POVEDA V. EL NOTARIO HAY UN SELLO.
Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

Los funcionarios sellan las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de hidrocarburos se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos con... us en las protocolizaciones referidas.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito metropolitano de Quito, a 24 de junio de 1998
DR. ALBERTO CHIRIBOA ACOSTA
AOM/MCHV
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1562 del Registro Mercantil tomo 129 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año. Quito, a 2 de julio de 1998
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M
ESTA fecha que inscribió el presente Do-

A: María de Lourdes Pérez Quishpe
SE LE HACE SABER: Que por sorteo de ley, ha tocado conocer la presente demanda, cuyo extracto de citación es el siguiente:
ACTOR: LUIS OLMEDO MARQUEZ BERREZUETA.
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES PEREZ QUISHPE
CLASE DE JUICIO: Verbal Sumario (Divorcio) No. 338-98
OBJETO DE LA DEMANDA: Declarar disuelto el vínculo Matrimonial, mediante el juicio de Divorcio.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Silvio Castillo Tapia Juez Segundo de lo Civil de El Oro.
AUTO INICIAL: La demanda que antecede, presentada por Luis Olmedo Marquez Berrezueta, por reunir los requisitos de ley se la califica de clara completa y precisa y se la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario que le corresponde. Por cuanto el actor manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada María de Lourdes Pérez Quishpe, se dispone citarla por la prensa conforme a lo dispuesto en los Artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Particular que le llevo a sus conocimientos para los fines de ley advirtiénd-

COLEGIO NACIONAL EXPER "JUAN PIO MONTUFA" CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y

Se convoca a Concurso de Merecimientos y Oposiciones vacantes:

1).- 1 Profesor-Entrenador de Voleibol; con sueldo Partida Presupuestaria No. 11405368G3000001702

REQUISITOS:

- Título correspondiente
- Experiencia mínima 5 años.
- Pago de \$/40.000,00 no reembolsables por concepto

Los interesados deben presentar sus documentos Plantel hasta el día lunes 27 de julio a las 12h00.

Quito, julio de 1996

Lcdo. Galo Raza Dávila
RECTOR

Queda Anulado

Por Perdida

El certificado N° 0060598
del Banco de Fomento
pertenece a
Patricio Romero.

F.4923